

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN EL RÉGIMEN ESTATUTARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En relación con el proyecto de Orden, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establece el procedimiento de integración directa del personal laboral fijo en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud, en relación con la adecuación del proyecto a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud informa:

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por razones de interés general, que se concretan en dar cumplimiento a lo previsto en los Decretos 290/2021, 291/2021, 293/2021 y 294/2021, todos ellos de 28 de febrero, por los que se disuelven respectivamente la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P., la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, que emplazan a la regulación de los procesos de integración de los trabajadores de las agencias disueltas, que deben estar finalizados antes del próximo 31 de diciembre de 2022.

Como se indica en el preámbulo de la norma, en el marco del proceso de evaluación y racionalización de las Entidades Instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, llevado a cabo con el fin de adaptar las estructuras organizativas existentes a las nuevas exigencias sociales y a las demandas de la ciudadanía, el Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (en adelante APES), han venido a unificar todos los recursos sanitarios asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía en el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), estableciendo los plazos para la formulación de los planes de liquidación y la aprobación de los decretos de disolución.

En relación con las medidas en materia de personal, el Decreto 193/2021, de 6 de julio, dispone expresamente que se estará a lo dispuesto para la sucesión de empresa en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En este contexto, los Decretos de disolución de las APES establecen que desde su entrada en vigor, que tuvo lugar el pasado 1 de enero de 2022, el SAS se subroga en la condición de empleador del personal laboral de las APES disueltas, así como en el resto de las relaciones jurídicas derivadas de dicha condición y establecen que los procedimientos de habrán de estar finalizados antes del 31 de diciembre de 2022.

Código:	6hWMS806PFIRMadL7o5Yfevg+Sot7+	Fecha	01/04/2022
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



En cuanto al régimen jurídico de las integraciones de personal en el SAS, la Disposición Adicional Sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, que regula los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 176/2006, establece en su primer apartado que, *de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros e Instituciones del Servicio Andaluz de Salud, y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, la persona titular de la Consejería de Salud podrá establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, en la categoría y titulación equivalente a la que desempeña, de quienes presten servicio en tales centros o Instituciones, con la condición de funcionario/a de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.*

Por todo lo anterior, esta Dirección General considera que una Orden de la Consejería de Salud y Familias es el instrumento más adecuado para establecer el procedimiento de integración.

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, consistente en la regulación del procedimiento de integración. También se ha constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De hecho, la norma que se propone no restringe ningún derecho actual, ni impone nuevas obligaciones a los destinatarios, sino que más bien, en determinados casos, la integración implicará una ampliación de derechos para los profesionales que opten por la integración.

3) Principio de seguridad jurídica

El proyecto de orden garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, estatal y de la Unión Europea. Se ha promovido de acuerdo con el conjunto de normativa vigente y es acorde al resto de la ordenación aplicable en el Servicio Andaluz de Salud al personal sanitario. De esta manera, mantiene un marco normativo estable, predecible, integrado y claro, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Este proyecto de orden mantiene derechos y obligaciones para la ciudadanía y para los profesionales, sin derogar ninguno de los vigentes. Se limita a la regulación del procedimiento de integración directa y voluntaria, como personal estatutario, del personal laboral fijo procedente de las APES disueltas, en las mismas condiciones funcionales y retributivas y con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal estatutario del SAS, y ha cumplido con la condición de negociación previa con las organizaciones sindicales. Mantiene, por tanto, el actual marco normativo de certidumbre.

Código:	6hWMS806PFIRMadL7o5Yfevg+Sot7+	Fecha	01/04/2022
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración mediante la consulta pública previa, que se ha realizado al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del borrador. Por otra parte, antes de iniciar su tramitación, el proyecto ha sido negociado en la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, órgano en el que se encuentran presentes los representantes de los trabajadores afectados.

Además, durante su tramitación de la Orden se procederá a realizar un trámite de información pública y a posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni regulaciones añadidas a las existentes, al tiempo que contribuye a la mejor gestión de los recursos públicos en el sistema sanitario. Con la regulación de la opción de integración directa y voluntaria del personal laboral fijo incorporado al SAS procedente de las APES disueltas, como personal estatutario del SAS, en las mismas condiciones funcionales y retributivas y con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal estatutario, se sigue avanzando en el proceso de racionalización de la Administración de la Junta de Andalucía, llevado a cabo con el fin de adaptar las estructuras organizativas existentes a las nuevas exigencias sociales y a las demandas de la ciudadanía y que, sin duda, repercutirán en una mayor eficiencia del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El Director General de Personal

Código:	6hWMS806PFIRMadL7o5Yfevg+Sot7+	Fecha	01/04/2022	
Firmado Por	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	